



Dr. Luis M. Suárez B.

NOTARIA PRIMERA.
DEL CANTON SANTO DOMINGO 0000001

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS.**



Dr. Luis M. Suárez B.

**OTORGADA POR: COMPAÑIA "EMPRESA PROVEEDORA DE
EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS COMPAÑIA
LIMITADA".**

CUANTIA: \$9.000,00

**CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL 2005 ANTE EL
NOTARIO DOCTOR LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE.**

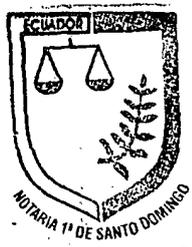
COPIAS

DI: 4 COPIAS



Dr. Luis M. Suárez B.

la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, dos de marzo del año dos mil cinco, ante mí, Notario Primero del cantón doctor Luis Manrique Suárez Bustamante comparece el señor DIEGO FERNANDO DUEÑAS GUTIERREZ, en su calidad de PRESIDENTE y como tal representante legal subrogante de la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS COMPAÑIA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante de esta Escritura, al igual que el Acta de Junta General Extraordinaria



Dr. Luis M. Suárez B.

Universal de Socios de veinte y tres de febrero del dos mil cinco.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente doy fe; y, dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la cual conste la de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS COMPAÑIA LIMITADA"**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

Compareciente.- Comparece al otorgamiento de la

presente Escritura Pública el señor DIEGO FERNANDO DUEÑAS GUTIERREZ, en su calidad de PRESIDENTE y como tal representante legal subrogante de la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS COMPAÑIA LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante de esta Escritura, al igual que el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de veinte y tres de febrero del dos mil cinco.- El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, y actúa en representación de la Compañía debidamente autorizado por la Junta General de Socios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.- a) La Compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número novecientos setenta y cuatro (974), tomo treinta y dos (32), el veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho; b) La compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS COMPAÑIA LIMITADA, aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de agosto del dos

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA EMPRESA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA.
LTDA. -**

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el día de hoy 23 de febrero del 2005, a las 10h00, en el local de la compañía, se reúnen los siguientes socios:

JOSÉ ELENIO DUEÑAS CEDEÑO, representando 500 participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

DIEGO FERNANDO DUEÑAS GUTIERREZ, representando 250 participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

GISELLA SOFIA DUEÑAS GUTIERREZ, representando 250 participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

Preside la reunión el señor Diego Fernando Dueñas Gutiérrez, Presidente de la compañía, y actúa como secretario del señor José Elenio Dueñas Cedeño, Gerente General de la compañía.

En su presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Compañías, pide que antes de declararse instalada la Junta de Socios, se forme por medio de secretaría, la lista de asistentes a esta reunión. Secretaría informa que se encuentra reunido el 100% del capital social, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los socios por unanimidad deciden constituirse en Junta Universal.

La presidencia ordena que por secretaría se dé lectura al orden del día, el mismo que consta de los siguientes puntos:

- 1.- Cambio del Objeto Social y reforma de Estatutos de la Compañía; y,
- 2.- Aumento de Capital y reforma de Estatutos de la Compañía.

Se procede a tratar el primer punto del orden del día y luego de varias deliberaciones la Junta resuelve por unanimidad reformar el objeto social de la compañía y queda



establecido que se reforma el artículo segundo de los Estatutos, el mismo que dirá:

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, distribución, producción, fabricación, envasado y comercialización de todo tipo de hidrocarburos, lubricantes, grasas y productos afines derivados de petróleo, y todo tipo de materia prima, productos semielaborados y elaborados, incluyéndose pero no limitándose a repuestos automotrices, llantas, filtros, refrigerantes, aditivos y todo lo relacionado con maquinaria pesada y línea automotriz. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que se permitido por la ley ecuatoriana, actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley, intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por la ley, que sean acordes con el objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.-

Se procede a tratar el segundo punto del orden día. Los socios luego de varias deliberaciones deciden aumentar el capital de la compañía de la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para este efecto deciden por unanimidad que el monto de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo integre de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	PAGO POR REIN.UTILID.	CAPITAL TOTAL	TOTAL PARTICIP.
JOSE ELENIO DUEÑAS CEDEÑO	500	4,500	4,500	5,000	5,000
DIEGO DUEÑAS GUTIERREZ	250	2,250	2,250	2,500	2,500
GISELLA DUEÑAS GUTIERREZ	250	2,250	2,250	2,500	2,500
TOTAL	1,000	9,000	9,000	10,000	10,000

Queda establecido que se reforma el artículo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el cual dirá:

ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	PAGO POR REIN.UTILID.	CAPITAL TOTAL	TOTAL PARTICIP.
JOSE ELENIO DUEÑAS CEDEÑO	500	4,500	4,500	5,000	5,000
DIEGO DUEÑAS GUTIERREZ	250	2,250	2,250	2,500	2,500
GISELLA DUEÑAS GUTIERREZ	250	2,250	2,250	2,500	2,500
TOTAL	1,000	9,000	9,000	10,000	10,000



NOTARIA 1ª DE SANTO DOMINGO
Dr. Luis M. Suárez B.

En vista que el Gerente General de la compañía se va a ausentar del país, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo dieciséis de los Estatutos de la Compañía, la Junta autoriza al Presidente de la Compañía para que suscriba la respectiva escritura pública y tramite la legalización de la misma.

Sin haber otro asunto que tratar, la presidencia concede un momento de receso para la redacción de la presente acta.

Queda reinstalada la sesión, se da lectura al texto íntegro del acta, la misma que es aprobada por todos los socios, el Presidente y el Secretario que certifica.

Se levanta la sesión a las 11h00 horas:

Diego Dueñas
DIEGO DUEÑAS GUTIERREZ
PRESIDENTE

Jose Dueñas
JOSE DUEÑAS CEDEÑO
SECRETARIO

Diego Dueñas
DIEGO DUEÑAS GUTIERREZ

Jose Dueñas
JOSE DUEÑAS CEDEÑO

Gisella Dueñas G.
GISELLA DUEÑAS GUTIERREZ

0000005

Santo Domingo de los Colorados, 04 de Febrero del 2004

Señor:

DIEGO DUEÑAS GUTIÉRREZ
Ciudad.

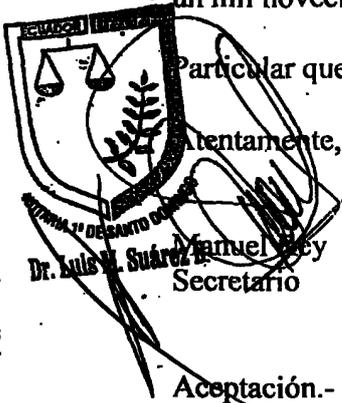
De mis Consideraciones:

Se le comunica al Sr. Diego Dueñas Gutiérrez que, por unanimidad de votos en Junta general de Socios del 03 de Febrero del 2004 como **PRESIDENTE** de la EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS: EMPROSERVIS CIA LTDA. Para un período de cinco años.

Para su mayor Conocimiento extendemos a Ud. el siguiente nombramiento de **PRESIDENTE** de la EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS EMPROSERVIS CIA LTDA. Fundada el doce de Noviembre del Mil Novecientos Noventa y Ocho, la misma que se encuentra legalizada e Inscrita en el registro Mercantil el 22 de Diciembre del un mil novecientos noventa y ocho.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Manuel Rey
Secretario

Aceptación.- Yo **DIEGO DUEÑAS GUTIÉRREZ** portador de la CI. #. 171484693-6 **ACEPTO** el nombramiento arriba conferido, comprometiéndome a cumplir con todas las disposiciones vigentes en la Ley de Compañías.

Atentamente,

Diego Dueñas
DIEGO DUEÑAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

NOTA:

Dirección: Av. Chone y P. Vicente Maldonado
Teléfono: 2754-545 Casa #. S/N
Nacionalidad: Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el
Documento que antecede en el
Registro de Nombramiento
Tomo N° 38 Inscripción N° 243
Repertorio N° 896

Santo Domingo de los Colorados a 12-10-2004



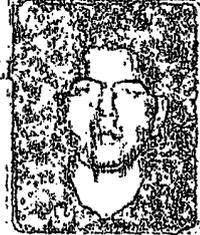
Magdalena Lamiro Duran
DRA. MAGDALENA LAMIRO DURAN
REGISTRADORA MERCANTIL

0000006


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 ORGANISMO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ELECCIONES

CIUDADANIA No. 171484693-6
 DUEÑAS GUTIERREZ DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 18 DICIEMBRE 1980
 001- 0227 00227 IM
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1981

Diego Gutierrez



[Handwritten signature]


 Dr. Luis A. Suarez B

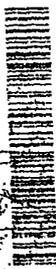
ECUATORIANA***** V2443V4444
 CASADO PATRICIA DANIELA AGUAYO TRIVIN
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ELENIO DUEÑAS
 VIRGINIA GUADALUPE GUTIERREZ
 STO DGO DE LOS CLDS 3/09/2002
 23/09/2014
 REN 0248543
 Pch




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0075 NUMERO 1714846936 CEDULA
 DUEÑAS GUTIERREZ DIEGO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTO DOMINGO
 CANTON
 S. DOMINGO DE LOS C
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONA PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Luis M. Suárez B.

mil, ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo, doctor Luis Manrique Suárez Bustamante, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados, el veinte y uno de diciembre del dos mil, bajo el número seiscientos sesenta y cinco.- c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA., reunida el veinte y tres de febrero del dos mil cinco, resolvió cambiar el objeto social, aumentar el capital social y reformar los estatutos de esta compañía, en los términos establecidos en el acta que acompaña.



Dr. Luis M. Suárez B.

CLAUSULA TERCERA: Cambio de Objeto Social. La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA., reunida el veinte y tres de febrero del dos mil cinco, resolvió cambiar el objeto social de la compañía en los términos que se expresan en el Acta que se adjunta con la consiguiente reforma de Estatutos.- **CLAUSULA CUARTA: Aumento de Capital.** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA., en sesión celebrada el veinte y tres de febrero del dos mil cinco, resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de NUEVE MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,000), quedando por tanto el Capital suscrito de la misma en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000) y la consiguiente Reforma de Estatutos de la misma.- Para tal efecto, a continuación se agrega el texto del acta como parte integrante de la presente escritura.- Los Socios que aumentan el capital son de nacionalidad ecuatoriana.- El pago de este aumento de capital se hace por capitalización de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año dos mil cuatro.-

CLAUSULA QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia de este cambio de objeto social y aumento de capital, la Junta General de Socios decidió reformar los Artículos Segundo y Quinto de los Estatutos, los mismos que dirán:
"Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, distribución, producción, fabricación, envasado y comercialización de todo tipo de hidrocarburos, lubricantes, grasas y productos afines derivados de petróleo, y todo tipo de materia prima, productos semielaborados y elaborados, incluyéndose pero no limitándose a repuestos automotrices, llantas, filtros, refrigerantes, aditivos y todo lo relacionado con maquinaria pesada y línea automotriz. Para el cumplimiento de su objeto



Dr. Luis M. Suárez B.

social la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la ley ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades, compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por la ley, que sean acordadas con el objeto social y necesarios y convenientes para



Dr. Luis M. Suárez B.

su cumplimiento.- "Artículo Quinto: El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000) dividido en MIL (10.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1) cada una, suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	TOTAL PART.
POR UTILIDADES					
José Elenio Dueñas Cedeño	500	4,500	4,500	5,000	5,000
Diego Dueñas Gutiérrez	250	2,250	2,250	2,500	2,500
Gissella Dueñas Gutiérrez	250	2,250	2,250	2,500	2,500
TOTAL	1,000	9,000	9,000	10,000	10,000

CLAUSULA SEXTA.- Juramento.- El compareciente declara bajo juramento que el capital de la compañía está correctamente integrado, de acuerdo al cuadro de integración de capital que consta en el acta. Al Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Fausto Paz Martínez, con matrícula de Abogado tres mil novecientos dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo



Dr. Luis M. Suárez B.

0000009

su contenido, y firman conmigo el Notario en
unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Diego Dueñas

DIEGO FERNANDO DUEÑAS GUTIERREZ

C.C. 171484693-6

[Signature]

DR. LUIS MARIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

RAZON: La fotocopia precedente es
igual a su original, la misma que la
confiero en calidad de Terceros

copia certificada, firmada y sellada.
Santo Domingo de los Colorados
los 2 del mes de Febrero de 2000

[Signature]

Dr. Luis Marique Suárez B.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



Dr. Luis M. Suárez B.

RAZON.- En esta fecha marginé en las escrituras matrices
correspondientes, lo dispuesto en el artículo segundo de la
resolución número 05.Q.IJ.1303, firmada por el Superintendente
de Compañías Subrogante, Economista Gilberto Novoa Montalvo,
el seis de Abril del año dos mil cinco, en la que se aprueba
el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que antecede.
Santo Domingo de los Colorados a dieciocho de Abril del dos
mil cinco. De todo lo cual doy fe.

[Signature]

DR. LUIS MARIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



Dr. Luis M. Suárez B

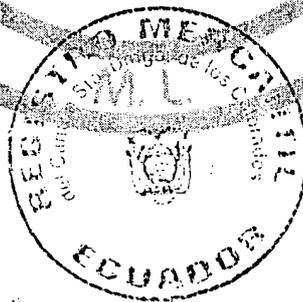


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZON.-Mediante Escritura Pública de fecha dos de Marzo del dos mil cinco, otorgada ante el Dr. Luis Manrique Suárez Bustamante, Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, aprobada mediante Resolución No 05 Q.IJ. 1303 del Superintendente de Compañías, Subrogante, Econ. Gilberto Novoa Montalvo, de fecha 06 de Abril del 2005, la **COMPANIA EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA** realiza el Aumento del Capital en nueve mil dólares americanos (US \$ 9.000,00) ascendiendo a la suma de diez mil dólares americanos (US \$ 10.000,00) y reforma sus estatutos en los términos constantes en la mencionada Escritura, la misma que inscribo con el Numero 43, Repertorio 396, Tomo 39 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles.- Esta Escritura se marginó A fojas 169, Inscripción 65, Repertorio No 974, Tomo 32 de este Registro en la inscripción original de Constitución de la mencionada Compañía.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 18 de Abril del 2005.- **LA REGISTRADORA.**



[Handwritten Signature]
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

1303

0000011

GILBERTO NOVOA MONTALVO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados el 2 de marzo del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.05.0213 de 14 de marzo del 2005 y DJC.05.0275 de 5 de abril del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.05043 de 28 de marzo del 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía EMPRESA PROVEEDORA DE EMPLEOS Y SERVICIOS EMPROSERVIS CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. a

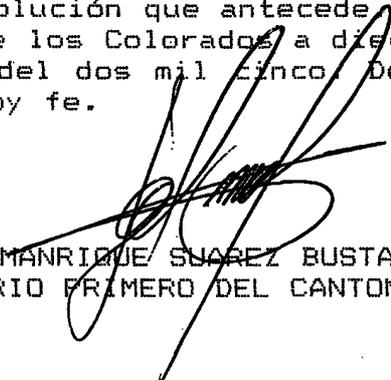
06 ABR 2005


SNT/lmg.
EXP.87148
Tr.5935


Econ. Gilberto Novoa Montalvo

ARREGLADO

RAZON.- En esta fecha marginé en las escrituras matrices correspondientes lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución que antecede, Santo Domingo de los Colorados a dieciocho de Abril del dos mil cinco. De todo lo cual doy fe.

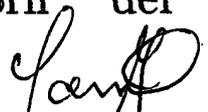


DR. LUIS MANRIQUE SUÁREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



Dr. Luis M. Suárez B.

RAZON.-En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No 39, Inscripción No 43, Repertorio No. 396.- Santo Domingo de los Colorados a 18 de Abril del 2005.- **LA REGISTRADORA.**



Dra. Maritza Lamido Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

